



Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de marzo de 2008

Dictamen N° 13 /2008

Actuaciones Nros. 816/08 y 4363/08. Liquidación de salarios de magistrados e integrantes del Ministerio Público.

El Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la adopción de una metodología de liquidación de los salarios de magistrados e integrantes del Ministerio Público, similar a la aplicada al resto de los funcionarios y demás empleados del Poder Judicial (sueldo 20%, dedicación funcional 40% y compensación jerárquica 40%). Asimismo, solicitan que las bonificaciones por antigüedad y título se calculen tomando por base el sueldo, más las aludidas dedicación funcional y la compensación jerárquica; y lo propio debiera ocurrir a los efectos de aplicar el régimen de porcentualidad salarial.

El Colegio manifiesta que tal forma de liquidación de salarios, se correspondería con la metodología aplicada en el Poder Judicial de la Nación, y en la mayoría de las provincias argentinas.

La Comisión de Administración y Financiera, consultó al respecto a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual consideró que debería propenderse a la unificación de la liquidación de haberes a todos los integrantes del Poder Judicial local, y por ello, comparte la propuesta de desagregar los conceptos remunerativos en sueldo (20%), dedicación funcional (40%) y compensación jerárquica (40%), calculándose las bonificaciones por antigüedad y título profesional sobre el importe de todos los conceptos.

En tal estado llegan las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera.

Mediante la Res. CM N° 102/2005 se dispuso la aplicación de lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TSJ) en la Acordada N° 9/2000, a los funcionarios y empleados de los Tribunales y del Ministerio Público. Dicha acordada adhirió a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las Acordadas Nros. 20 del 11/4/96 y 56 del 27/9/96.

Posteriormente, el Plenario dictó la Res. CM N° 22/2007, extendiendo los alcances de la Res. CM N° 102/2005 a todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y de los Sres. Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público.



Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

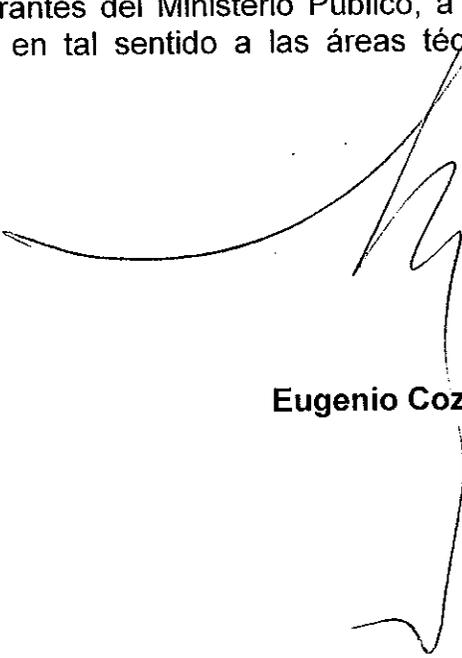
Según surge de las actuaciones nros. 816/08 y 4363/08, el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de esta Ciudad, coinciden en solicitar que los salarios de sus asociados sean liquidados conforme lo dispuesto en la Acordada 9/2006 del TSJ.

Conforme lo expuesto, ante la expresa y coincidente opinión de las entidades que representan a los magistrados e integrantes del Ministerio Público, no existen motivos que justifiquen la disparidad en la forma en que se liquidan los salarios a los integrantes del Poder Judicial.

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Financiera propone al Plenario aplicar lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Acordada N° 9/2000 a los magistrados e integrantes del Ministerio Público, a partir del día de la fecha, instruyendo en tal sentido a las áreas técnicas competentes.

Dictamen N° 13 /2008


Carla Cavaliere


Eugenio Cozzi